

RESOLUCIÓN 053-2024**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales. Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”*;
- Que** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“(...) En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. / El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores. (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(...) El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 108-2021 de 20 de julio de 2021, resolvió encargar las funciones de Fiscal Provincial de El Oro, al magíster Marcos Enrique Flores Calle;

- Que** el 13 de marzo de 2020, dentro del juicio contencioso administrativo 09801-2013-0283, propuesto por el doctor Manuel Enrique Guamán Cabrera, los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, acepta la demanda formulada, en consecuencia: *“(...) 1.- Declara la nulidad del acto administrativo impugnado esto es de la resolución expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, el 18 de diciembre de 2012, notificada el 23 de enero de 2013, dentro del expediente disciplinario No. MOT-863-UCD-012-PRS, y como efecto la nulidad de la Acción de Personal No. 292-DTH-FGE, de 29 de enero de 2013; 2.- Se dispone que ejecutoriada esta sentencia, la entidad accionada, (...) restituya al abogado Manuel Enrique Guamán Cabrera, al cargo que ejercía hasta antes de su destitución o a otro de igual o similar categoría y remuneración (...);”*
- Que** la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, el 9 de septiembre de 2021, inadmitió el recurso de casación presentado por el Consejo de la Judicatura, en contra de la sentencia de 13 de marzo de 2020, dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas;
- Que** el 21 de marzo de 2022, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió inadmitir la demanda de acción extraordinaria de protección propuesta dentro del caso 161-22-EP, notificada el 29 de marzo de 2022;
- Que** el 11 de mayo de 2022, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, emitió auto de ejecución, mediante el cual dispuso: *“(...) VISTOS: (...) la sentencia emitida el 13 de marzo de 2020 y notificada el 19 de mayo de 2020 se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley, se dispone a la parte accionada de cumplimiento a la sentencia e informe documentalmente su ejecución. (...)”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2024-0186-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-231, ambos de 06 de febrero de 2024, dentro del cual recomienda: *“(...) se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el presente informe a fin que dicho cuerpo colegiado analice y resuelva al respecto del reintegro al doctor MANUEL ENRIQUE GUAMÁN CABRERA, al cargo del Fiscal Provincial de El Oro por el periodo que falta cumplir, esto es los dos años, siendo cinco (5) meses y ocho (8) días (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2024-1777-M de 28 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2024-0186-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-231, ambos de 06 de febrero de 2024; así como, el Memorando CJ-DNJ-2024-0331-M de 27 de febrero de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:**TERMINAR EL ENCARGO VIGENTE Y ENCARGAR LA FISCALÍA PROVINCIAL DE EL ORO**

Artículo 1.- Terminar el encargo de funciones en la Fiscalía Provincial de El Oro de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	FISCALÍA
Marcos Enrique Flores Calle	Fiscalía Provincial de El Oro

Artículo 2.- Reintegrar y encargar las funciones de Fiscalía Provincial de El Oro de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	FISCALÍA
Manuel Enrique Guamán Cabrera	Fiscalía Provincial de El Oro

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Fiscalía General del Estado de manera inmediata, deberá realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

ALVARO
FRANCISCO
ROMAN
MARQUEZ

Firmado
digitalmente por
ALVARO
FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura



Name: NARDA SOLANDA GOYES QUELAL
Reason: Digital signature
Location: Quito, Ecuador
Date: 29/02/2024 22:45

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

YOLANDA DE LAS
MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO

Firmado digitalmente por YOLANDA
DE LAS MERCEDES YUPANGUI
CARRILLO
Fecha: 2024.02.29 21:52:16 -05'00'

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

 Nombre: SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ RÍOS
Motivo: Firma Digital
Fecha: 29/02/2024 23:14

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----